BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NUM. 3809 | Buenos Aires, Lunes 16 de Julio de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los dias hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Ley destinando diez mil pesos para la peregrinación patriótica á la casa histórica de Tucumán

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1° Destínase la suma de diez mil pesos nacionales, los que serán entregados á la comisión de festejos de Tucumán, para ayudar á sufragar los gastos en esa ciudad, con motivo de la peregrinación que se realizará á la casa histórica, en conmemoración del 90° aniversario de nuestra independencia nacional.

Art. 2° Este gasto se hará de rentas generales ,con imputación á la presente ley.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á 5 de julio de 1906.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ.
B. Ocampo, Sect. del Senado. — *Alejandro Sorondo*, Sect. de la C. D. D.

Registrada bajo el n° 4.944.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Por tanto:

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Concediendo una licencia

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

Vista la precedente comunicación telegráfica, por la cual el doctor don Julio Larrauri, en su carácter de médico de la gobernación del territorio nacional de Santa Cruz, solicita tres meses de licencia, con reemplazante, proponiendo al efecto al doctor don Julio Massot; y atentas las razones aducidas por la expresada gobernación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese tres meses de licencia, al médico de la gobernación del territorio de Santa Cruz, doctor Julio Larrauri, debiendo reemplazarlo por el término da ésta el doctor Julio Massot.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Vista la precedente nota,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el jefe de policía de La Pampa Central, don Dermidio Galíndez, y nómbrase en su reemplazo al señor Romualdo M. Pizarro.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Vista la precedente renuncia y la nota adjunta de la jefatura de policía de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Acéptase la renuncia presentada por el oficial escribiente de la policía de la capital, don Vicente C. Dasso, y nómbrase en su reemplazo á don Pedro Lami.

Art 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

V

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 12 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Luisa P. de Cernadas, por sí y sus hijos menores María Luisa, Amanda Teresa y Juan Lucio Cernadas, viuda é hijos legítimos del comisario inspector de policía jubilado, don Baldomero F. Cernadas; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término quince años, de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de ciento cuarenta y un pesos y setenta y cinco centavos moneda nacional (141.75 $ m/n), á doña Luisa Poulhazan de Cernadas, y María Luisa, Amanda Teresa, y Juan Lucio Cernadas, viuda é hijos legítimos del jubilado don Baldomero Cernadas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia á sus efectos.— Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando una pensión

Buenos Aires, julio 1 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por doña Albina N. de Sosa, viuda del ex sargento jubilado de la policía de la capital; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, acordando pensión por el término de quince años, de la mitad de la jubilación que gozaba el causante, ó sea la suma de veinticuatro pesos y treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 24,34 m/n), á doña Albina N. de Sosa, viuda del ex sargento jubilado de la capital, don Jesús Sosa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Acordando una jubilación

Buenos Aires, julio 10 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Fernando Granea, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, ó sea la suma de sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional (66.50 $ m/n.), al empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Fernando Granea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Postergando la reunión de los delegados á la Conferencia Sanitaria sobre la lepra.

Buenos Aires, junio 12 de 1906.

Siendo atendibles las consideraciones aducidas por el Departamento Nacional de Higiene en la presente nota, respecto de la conveniencia que existe en aplazar la conferencia que debe reunirse en esta capital para estudiar la lepra, y de incorporar á los delegados ya designados, á las autoridades sanitarias de todas las provincias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Postérgase para la segunda quincena del próximo mes de octubre, la reunión de los delegados que han de tomar parte en la referida conferencia, cuya sesiones se verificarán en la capital federal del 15 al 22 de dicho mes, en un todo de acuerdo con las demás disposiciones del decreto de 18 de mayo ppdo.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, invitando á los señores gobernadores de las provincias no incluídas en el decreto primitivo, á fin de que propongan á los funcionarios que consideren indicados para concurrir á la conferencia en representación de las mismas.

Publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IX

Modificando un decreto

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto lo expuesto en la presente nota por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

Art. 1º Modificar el artículo 2º del decreto de 16 de mayo ppdo. por el cual se asigna al delegado al congreso de telegrafía sin hilos, en Berlín, don José Olmi, la suma de un mil pesos oro sellado, la que deberá imputarse al ítem. 47 del presupuesto vigente, en vez del ítem. 37, como estaba dispuesto.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Pedro Piccardo, del puesto de subtesorero de la administración de la lotería de Beneficencia Nacional.

Art. 2º Nómbrase subtesorero de la precitada administración, al oficial 1º de la oficina de prescripción don Juan Carlos Carranza; en reemplazo de éste, al auxiliar de la contaduría don Clodomiro Zavalía; y para ocupar la vacante que deja este último, al ciudadano don Leopoldo Carranza.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

II

Nombramiento eclesiástico

Buenos Aires, julio 4 de 1906.

En vista de lo manifestado en la nota precedente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, con antigüedad del 1º del corriente, sochantre y organista de la iglesia catedral de Salta, al presbítero don Bernardo Chumútegui.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
A. M. MONTES DE OCA.

III

Nombramiento eclesiástico

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Vista la propuesta que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario capitular del cabildo metropolitano, al canónigo don Bartolomé Piceda.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Fijando la base de $ 27.000 m/n para sacar á remate el ingenio La Uruguaya.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que el Banco Hipotecario Nacional solicita se le autorice para sacar á remate la propiedad denominada «La Uruguaya» con la base de $ 27.000 moneda nacional, por no haberse podido efectuar la venta con la base de $ 30.000 moneda nacional que se había fijado; y de conformidad con lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización pedida, y vuelva al Banco Hipotecario Nacional á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

II

Denegando una petición de varias compañías de seguros.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que varias compañías de seguros se presentan solicitando se declare por el Poder Ejecutivo que las obligaciones estatuídas por los artículos 60 al 64 de la ley nº 4934, son las mismas que establecía el decreto de 9 de diciembre ds 1901, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo no puede alterar las leyes por excepciones reglamentarias;

Que no se trata en el presente caso de reglamentar una ley, sino de eliminar disposiciones explícitas, cuyo alcance no es dudoso;

Que tampoco se trata de la resolución de un caso especial;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República

DECRETA:

No ha lugar á lo solicitado, y vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

III

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que la superiora de la congregación de «Hermanas Terciarias Franciscanas de Caridad—Enfermeras» solicitan exoneración de impuesto territorial por el presente año, para la finca de su propiedad ubicada en la calle Lavalle nº 348 de esta capital, en virtud de que la mencionada finca está destinada exclusivamente al servicio del culto religioso;

Resultando de estas actuaciones comprobadas las causales aducidas, por encontrarse la propiedad de que se trata comprendida entre las excepciones que determina el artículo 4º incisos a. y b, de la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

IV

Exoneración de impuesto territorial

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que la sociedad «Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl» de la parroquia de San José de Flores, solicita exoneración de impuesto territorial por el año próximo pasado, para la finca de su propiedad situada en la calle Directorio nº 1690 de esta capital, en mérito de que la mencionada institución sostiene un asilo de familias pobres;

Resultando de estas actuaciones, comprobadas las causales aducidas, por encontrarse la propiedad de que se trata comprendida entre las excepciones que señala el artículo 4º, inciso b, de la ley de la materia; y de conformidad con lo aconsejado por la administración del ramo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la exoneración solicitada, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, á sus efectos y reposición de fojas.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

V

Autorizando un descargo

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos, solicita se le autorice para descargar de sus libros la cantidad de un peso cincuenta centavos moneda nacional que adeuda por impuesto sobre tabacos don Gaetano Dichorno, cuyo cobro, según manifiesta en la nota que precede, no ha podido percibir en razón de haber comprobado que el deudor se encuentra en completa insolvencia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Concédese la autorización solicitada y pase á la contaduría para que proceda á anotar en el libro de «Deudores Incobrables» la cantidad mencionada, por si llegara el caso de que pudiera hacerse efectivo el cobro.

Comuníquese y dése al Boletín Oficial.

FIGUEROA ALCORTA.
N. PIÑERO.

VI

Confirmando un fallo

Excmo. Señor:

El fallo recurrido se ajusta á las disposiciones que les sirven de fundamento, pues se trata de diferencia de calidad en que ha dirimido la controversia el tribunal de vistas de la aduana de Rosario.

En tal virtud, opina la inspección, que corresponde confirmar el fallo apelado.—Buenos Aires, junio 19 de 1906.—*C. Miranda Naón.*

—

Excmo. Señor:

El fallo dictado en este expediente, no sólo está conforme con la opinión unánime del tribunal de vistas que informa de acuerdo con la denuncia del autor del parte, sino que también el señor administrador ha justificado la opinión del tribunal con informes privados de casas de comercio, lo que si bien no constituye un elemento que corrobora la exactitud del juicio de los vistas, por lo que considero que V. E. no debe hacer lugar á la apelación deducida.—Buenos Aires, junio 30 de 1906.—*Guillermo Torres.*

—

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores A. Zamboni y Cía, del fallo del administrador de la aduana de Rosario, que les impone la pena de dobles derechos sobre la mercadería (sombreros y gorras), que el vista señor Otero denunció de superior calidad á la manifestada; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que comprobada la diferencia de calidad denunciada, el fallo recurrido es procedente y debe mantenerse, pues, además de haber el tribunal de vistas pronunciádose unanimemente en favor de la clasificación pericial, y ser éste inapelable, (art. 137 de las ordenanzas), están de acuerdo con él las informaciones que á mayor abundamiento recojió en el comercio el administrador,

SE RESUELVE:

Confírmase dicho fallo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VII

Confirmando un fallo

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Vistos, y resultando que con mucha anterioridad al parte del empleado recurrente señor Rafael Ulloa, los interesados habían denunciado á la aduana la llegada á bordo del vapor inglés «Magdalena» de cuatro cajones conteniendo artículos de fotografía, y que erróneamente habían sido documentados en la sección muestras y encomiendas,

SE RESUELVE:

Confírmase el fallo absolutorio de la aduana de la capital.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

VIII

Aprobando un fallo

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vista la apelación deducida por el emplado señor R. Ulloa, del fallo del administrador de la aduana de la capital, que sobresee en el parte que le pasó denunciando la llegada en el vapor «Cap-Frio» de dos bultos conteniendo mercaderías como muestras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido por el art. 126 del decreto reglamentario de la ley de aduana, desde que se pidió con anterioridad al parte, la adición al manifiesto general de la carga de la mercadería de que se trata, es procedente el fallo recurrido,

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

IX

Aprobando un fallo

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto lo actuado y el fallo del administrador de la aduana de Rosario, sometido á la aprobación de este ministerio, que sobresee en el parte que le pasó el vista señor N. C. Tejerina, denunciando haber pedido á despacho la compañía de tranways eléctricos «Rosario» once cajones piezas de *conexiones de acero para rieles*, y resultando en la verificación, que una parte de esas conexiones *son de cobre*, y de acuerdo con el precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro;

SE RESUELVE:

Apruébase dicho fallo, y pase para los efectos pertinentes á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

X

Anulando unos reparos

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto el pedido de los señores M. Recht y Hehmam, solicitando se anulen los reparos que les ha formulado la Contaduría General en los documentos presentados en la aduana de la capital, nos 41.617 y 42.468, relativos al despacho de unas partidas de pelo de conejo; atento los informes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que como se ha resuelto ya en 16 del corriente, en un pedido análogo de los señores Murzi y Carbone (Boletín Oficial nº 3790), los reparos de que se reclama no son procedentes, pues la mercadería que los motiva solo se pesa, de conformidad con lo prescrito por el arancel, tomando en consideración el envase inmediato al artículo (papel en que viene envuelto),

SE RESUELVE:

Anúlase dichos reparos.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XI

Anulando un reparo

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Teniendo en cuenta que, como se ha resuelto en un caso análogo de los peticionantes (Boletín Oficial nº. 3.790), el pelo de conejo se despacha, de acuerdo con lo prescrito por el arancel aduanero en vigor, tomando en consideración únicamente el envase inmediato al artículo (papel en que viene envuelto),

SE RESUELVE:

Anúlase el reparo que motiva el presente reclamo de los señores Murzi y Carbone, formulado por la Contaduría General de la nación en el manifiesto de despacho de la aduana de la capital, nº. 44.253, relativo á una partida de pelo de conejo (2 cajones con 208 kilos).

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XII

Cancelación de una letra caucional

Buenos Aires, julio 5 de 1906.

Resultando del certificado del Departamento de Obras Públicas, acompañado por la empresa de las Catalinas, ha invertido en la vía de empalme con el viaducto sud y vías provisorias de Charcas á Viamonte (Capital Federal) los 110 pares de eclisas, 450 bulones, 600 durmientes usados de acero y 1.200 chavetas, adquiridas del ferrocarril del Sud, y por los que otorgó una letra caucional de los derechos correspondientes al fisco,

SE RESUELVE:

La aduana de la capital procederá á la cancelación de la letra de que se trata.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XIII

Licitación para la provisión de diversos materiales.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Resultando de lo manifestado precedentemente por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que dado el mayor movimiento de la maquinaria y locomotoras en ambos puertos, se han consumido los lubrificantes y otras materias para el mantenimiento de las máquinas, y con el propósito de no entorpecer el servicio correspondiente al presente año,

SE RESUELVE:

Autorízase á la repartición citada, para licitar por quince días la provisión del material de la referencia, debiendo, mientras tanto, adquirir en plaza mediante presupuesto privado, lo que necesite, siempre que el gasto no exceda de ($ 1.000) mil pesos moneda nacional de curso legal.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata á sus efectos.

PIÑERO.

XIV

Concediendo un permiso para establecer un depósito de carbón.

Buenos Aires, junio 11 de 1906.

Resultando de lo informado por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que no existe inconveniente alguno para que el ferrocarril del Sur deposite carbón en el sitio que designe del segundo de los puertos citados, entre el galpón B y el frigorífico,

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa peticionante el permiso de la referencia, debiendo oblarse el impuesto de ($ 0,50) cincuenta centavos moneda nacional por metro cuadrado cada semana, de conformidad con la ley de almacenaje número 4928, inciso 6º del art. 1º.

Este permiso, que reviste carácter precario, en cualquier momento podrá dejarse sin efecto, no dando el hecho lugar á reclamo de ningún género, por ningún concepto.

Pase á la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata para sus efectos.

PIÑERO.

XV

Causa fiscal

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Resultando de la precedente nota de la Contaduría General de la nación, que procede iniciar la acción civil de reintegro contra el ex jefe de la división de contribución territorial y patentes, señor Salustiano Frías, declarado deudor al fisco, por la suma de ($408.242,80) cuatrocientos ocho mil, doscientos cuarenta y dos pesos ochenta centavos moneda nacional de c/l,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la capital, para que deduzca las acciones pertinentes. Comuníquese á la Contaduría General.

PIÑERO.

XVI

Archivando una propuesta

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Resultado del precedente informe de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, que la plataforma de madera de la estación río Santiago (La Plata), ya ha sido reconstruída administrativamente,

SE RESUELVE:

Dése al archivo por la referida repartición, la presentación del ferrocarril del Sur ofreciendo hacerse cargo de las reparaciones que tal plataforma demanda.

PIÑERO.

XVII

Denegando un pedido de exoneración de multa

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Visto el pedido de los señores R. P. Canale y Cía., tendiente á que se deje sin efecto la multa que por demora en el retiro de depósitos fiscales de cinco (5) cajones de mercaderías, le ha impuesto la aduana de la capital, y resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas, que puesto que el retardo en la extracción de esos bultos es imputable á los presentantes, procede la multa impuesta,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XVIII

Acordando un permiso para venta de materiales.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Resultando del precedente informe de la Inspección General de Aduanas, que no hay inconveniente alguno para que, previo pago de los derechos que corresponda, los peticionantes señor Tomás Nocetti y Cía. puedan vender la madera que han importado libre para las obras del puerto de Concordia, y que no han tenido empleo en éstas,

SE RESUELVE:

La aduana de Concordia permitirá la operación de venta de la referencia, previo pago de derechos sobre el avalúo de la madera extraída.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XIX

Aprobando un fallo

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vista la apelación deducida por el ex empleado señor R. Ulloa, del fallo del administrador de la aduana de la capital que sobresee en el parte que le pasó denunciando la llegada en el vapor «Atlantique» de un cajón conteniendo mercaderías documentadas como muestras; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que consta en estos obrados que con anterioridad al parte se solicitó la adición de ese cajón al manifiesto general, y en vista de lo establecido en el art. 126 del decreto reglamentario de la ley de aduana,

SE RESUELVE:

Apruébase el fallo de que se recurre.

Pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

PIÑERO.

XX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Visto, y teniendo en cuenta que los pedidos de libre despacho formulados en los expedientes agregadas, sin acumularse, se encuentran amparados por el art. 9 de la ley de aduana en vigor (expedientes 2845 y 2846.O-1906),

SE RESUELVE:

Despáchese por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, los efectos siguientes: dos mil setecientas ochenta barricas de cemento Portland, con peso de 500.400 kilos venido en el vapor «Norderney», con destino al servicio de la Dirección General de las Obras de Salubridad, según se expresa en la nota registrada bajo nº 2845, letra O, año 1906. Diez y siete mil seiscientos treinta y seis caños, trescientos cincuenta y ocho ramales y ciento ochenta y ocho curvas de material vitreo, venidos en el vapor «Potonac» con destino á las obras de saneamiento del puerto de la capital, según se manifiesta en la nota de la Dirección de las Obras de Salubridad. (Expediente 2846-O).

La aduana de la capital procederá inmediatamente de recibida la presente orden general, al desglose de los expedientes que se acompañan, para que sean tramitados por cuerda separada, y una vez cumplidos, se archiven en la carpeta del buque á que correspondan.

Pase á la Inspección General de Aduanas á sus efectos.

PIÑERO.

XXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, cuarenta y una cajas con rejas; cuarenta y cuatro rejas para cordón de vereda, de hierro fundido y un cajón conteniendo una válvula de retención, de hierro fundido, venidos en el vapor Keraclide, y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento del puerto de la capital, de las que son contratistas los señores Ramsay Bellam y Cía.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, doscientas palanganas y ciento noventa y nueve sifones de barro, con peso de dos mil novecientos cincuenta kilos, venidos en el vapor Bankfields, y que según se expresa en la nota que precede de la Dirección General de Obras de Salubridad, se destinan al servicio de las obras de saneamiento de la ciudad de Mendoza, de la que es contratista el ingeniero señor Tomás A. Chueca.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de Rosario, libre de derechos de importación, ciento veinticinco válvulas uniones, con peso de diez mil setecientos cuarenta y dos kilos, venidas en el vapor «Eden Kall» y que según se expresa en la solicitud que precede de la Comp. Consolidada de aguas corrientes de Rosario, se destinan al servicio de las nuevas obras de esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

XXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, julio 10 de 1906.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y á título de reciprocidad,

SE RESUELVE:

Despáchense por la aduana de la capital, libre de derechos de importación, catorce bultos conteniendo cuadros pintados por el artista Gastón Giznard, venidos en el vapor Cordillere, y que según se expresa en la nota que precede del señor Ministro de Francia, se destinan al servicio de una exposición de arte francés.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

PIÑERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Concediendo á un escribano la adscripción á un registro.

Exp. G. 284.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

En atención al precedente informe de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al escribano don Francisco M. Ferrando, la adscripción que solicita al registro de contratos públicos de la capital nº 35, á cargo del escribano señor Miguel S. Gallegos, con sujeción á la responsabilidad conjunta que establece el art. 180 de la ley nº 1893, de 12 de noviembre de 1886.

Art. 2º Comuníquese, anótese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Resolución, dictámenes y decreto concediendo una jubilación.

Exp. A. 78.

Buenos Aires, abril 26 de 1906.

Visto este expediente, en que don José Aspiazú solicita jubilación, y

CONSIDERANDO:

Que según los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, el recurrente ha prestado servicios á la administración nacional durante veintiún años, encontrándose imposibilitado para continuar en el desempeño de sus tareas (informe del Departamento Nacional de Higiene);

Que el sueldo, á los efectos de la ley, es de cuatrocientos cincuenta y dos pesos cincuenta centavos, promedio de los percibidos por el recurrente durante los últimos cinco años; y

Que ha sufrido el descuento del 5 % mientras ha estado vigente, circunstancias que lo colocan en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2,40 % del sueldo, por cada año de servicio; de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 4349 y 7 de la ley 4870, y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por contaduría.

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 50,40 % del sueldo ó sea la suma de ($ 228.06 c/l) doscientos veintiocho pesos, seis centavos curso legal, al secretario del juzgado de 1ª instancia, don José Aspiazú.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley 4349, se sirva prestar su aprobación.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO—OSVALDO M. PIÑERO—FRANCISCO L. GARCÍA.—*R. Egusquiza* secretario.

Excmo. Señor:

De estos antecedentes, resulta que el recurrente don José Aspiazú ha prestado servicios en la administración nacional durante veintiún años, y que ha sido jubilado con la jubilación extraordinaria, equivalente al 2.40 % de su último sueldo de secretario del juzgado civil, multiplicado por los años de servicio que prestó, con arreglo al art. 17 de la ley 4349.

Como por el art. 10 de la ley 4870, esa forma de jubilación ha sido modificada con anterioridad á su presentación, estableciéndose que los miembros de la administración judicial podrán ejercer el derecho acordado en la primera parte del art. 19 de la ley reformada, después de diez y siete años de servicios, con goce del 3 % del último sueldo multiplicado por el número de años de servicios que prestasen; y resultando del cómputo formulado en este expediente, que los prestados por el recurrente en las diversas reparticiones de la administración de justicia, exceden del mínimum de tiempo que exige el artículo citado, pienso que su reclamo es justo, y por ello que V. E. debe resolver este asunto en la forma que lo solicita.—Buenos Aires, mayo 29 de 1906.—*Guillermo Torres.*

Exmo Señor:

El recurrente don José Aspiazú, como secretario de uno de los juzgados de 1ª instancia en lo civil de la capital, tiene la obligación de actuar en la forma que prescriben los arts. 161 y 163 y concordantes de la ley orgánica de los tribunales, nº 1893, habiendo sido nombrado á propuesta de su juez por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil.

De manera que, en razón de las funciones que desempeña el postulante, con arreglo á los preceptos de la ley que rige la materia, opino que debe considerársele como un empleado que forma parte de la administración de justicia.

En este concepto, le alcanza el beneficio del art. 10 de la ley 4870, en armonía con el art. 9º de la misma, á los efectos del cómputo de la jubilación que le ha sido concedida con sujeción al art. 19 de la ley 4349.

Por ello me adhiero á las conclusiones del precedente dictamen del señor Procurador del Tesoro.—Buenos Aires, julio 6 de 1906.—*Julio Botet.*

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Vista la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, de fecha 26 de abril ppdo., por la que se concede á don José Aspiazú jubilación extraordinaria, como secretario del juzgado de 1ª instancia en lo civil á cargo del doctor don Benjamín Williams, con el 50,40 % del promedio de los sueldos que ha percibido durante los últimos cinco años; con arreglo á los arts. 17 y 19 de la ley nº 4349 y 7 de la nº 4870; visto, asimismo, el escrito en que el interesado se acoge á los beneficios que acuerdan los arts. 9 y 10 de la segunda de las leyes citadas á los miembros de la administración judicial, fundándose en la circunstancia de que forma parte integrante de esa administración, desde que no puede haber jueces sin secretarios, según la ley orgánica de tribunales de la capital; atento los dictámenes de los asesores legales del Poder Ejecutivo, favorables á la reclamación del señor Aspiazú, y considerando que el art. 9 de la ley nº 4870 se refiere en términos generales, á los miembros de la administración judicial, y no exclusivamente á los magistrados judiciales, porque la distinción entre uno y otro concepto resulta del artículo 2, inciso 5 de la ley número 4870; que los secretarios de los juzgados de 1ª instancia en lo civil de la capital, forman parte de la administración de justicia, como funcionarios cuya intervención es esencial para la validez de los juicios, en virtud de lo dispuesto en el art. 73 de ley nº 1893 de 12 de noviembre de 1886; y que el peticionante se halla comprendido, por consiguiente, en la prescripción del art. 10 nº 4870, en armonía con el art. 9,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la jubilación extraordinaria, reconocida por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en favor de don José Aspiazú, hasta la suma equivalente al 3 % del último sueldo de éste, multiplicado por los años de servicios que haya prestado.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la citada Junta de Administración, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Autorizando unas reparaciones

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la nota que antecede de la dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, que es indispensable y urgente efectuar en el edificio que ocupa ese establecimiento, para la conservación de éste y la higiene de las alumnas internas, instalaciones completas de labados y w. c. anexas á los nuevos dormitorios, y de provisión de agua caliente al departamento de baños; trabajos de pintura, blanqueo y construcción de galerías para comunicar entre sí los distintos locales del Instituto; y vistos los presupuestos que acompaña con ese objeto, y lo informado al respecto por la Dirección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la Dirección del Instituto Nacional de Sordomudas, para invertir hasta la cantidad de tres mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.938,50 m/n), en la ejecución de los trabajos de la referencia, cuyo detalle figura en los presupuestos adjuntos, que quedan aprobados.

Art. 2º Pase al Ministerio de Hacienda, á fin de que se sirva disponer que la tesorería general de la nación entregue á la directora de de dicho establecimiento, la suma que se le antoriza á invertir en las construcciones é instalaciones enumeradas; imputándose este gasto al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO.—MIGUEL TEDÍN.—ONOFRE BETBEDER.—N. PIÑERO.—E. RAMOS MEXÍA.

II

Autorizando la inversión de una suma

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Vista la precedente nota del señor presidente del consejo nacional de educación secundaria, normal y especial, en la que pide se le acuerden fondos con destino á los gastos eventuales de instalación de las oficinas de ese consejo; y teniendo en cuenta que es indispensable proveer á esa corporación de los recursos necesarios con tal objeto y para su funcionamiento regular,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase al consejo nacional de educación secundaria, normal y especial, la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) para gastos de instalación de sus oficinas y demás necesidades de orden interno de las mismas.

Art. 2º En consecuencia, pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la tesorería general de la nación, se entregue á la orden del señor presidente de dicho consejo, doctor Estanislao S. Zeballos, la

suma de que se trata, por el concepto expresado.

Art. 3º Impútese al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Dejando sin efecto un nombramiento

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Habiendo manifestado el señor Enrique Ballesteros, que no se encuentra habilitado para el desempeño de la cátedra de aritmética que se le confió por decreto de fecha....de junio ppdo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el decreto referido por el cual se nombró al señor Enrique Ballesteros, profesor de matemáticas del Colegio Nacional de San Nicolás.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

En vista de lo manifestado en la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase secretario tesorero, y bibliotecario del Colegio Nacional de Tucumán, en reemplazo del señor Enrique Philipeaux, que ha sido exonerado, al señor José R. Fierro.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

V

Aprobando un contrato de locación

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto el contrato de locación ad referéndum celebrado por el señor Isauro Robles Madariaga, director de la Escuela Normal Mixta de Bahia Blanca, y el señor Angel Brunel, y considerando que dicho contrato se halla dentro de la autorización que al señor Madariaga se le dió por el decreto de 15 de mayo ppdo., agregado á este expediente,

SE RESUELVE:

Aprobar el contrato, según el cual el mencionado señor Brunel alquila para dicho establecimiento tres casas de su propiedad, ubicadas en la ciudad de Bahia Blanca, en la calle Fitz Roy, nos 59, 61 y 63, al precio de seiscientos pesos moneda nacional ($ 600.00 m/n) por el término de tres años, renovable á voluntad de las partes.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VI

Confirmando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, junio 21 de 1906.

Visto este expediente, en que doña Hortensia S. de Garnier, solicita pension, y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha comprobado suficientemente los derechos que invoca, presentando los testimonios respectivos que acreditan su matrimonio con el señor Juan B. Garnier, y el fallecimiento de éste;

Que si bien es cierto que el causante falleció antes de dictada la ley 4349 que ha establecido el derecho á la pensión, para resolver este expediente conviene tener presente que el derecho á la pensión emerge de los servicios y contribución para la formación del fondo de la caja, y no del fallecimiento, y por lo tanto su existencia no puede depender de la época en que ocurrió el fallecimiento, desde que es un bien incorporado al patrimonio de los empleados, por razón de dichos servicios y contribución;

Que el causante, según los informes producidos y cómputo efectuado de acuerdo con las disposiciones de los artículos 20 y 33 de la ley 4349, había prestado veinte años de servicios en la administración nacional, habiendo sufrido el descuento del 5 % desde que fué establecido, circunstancias que le daban derecho á obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 19 de la ley 4349;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial, haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado persona alguna á reclamar pensión, y finalmente;

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 48 y 50 de la ley 4349, comprobado estos extremos, corresponde acordar pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante; y de conformidad con lo dictaminado por el Asesor Letrado y lo informado por contaduría,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea la suma de setenta y dos pesos ($ 72 m/n) moneda nacional, á doña Hortensia S. de Garnier, viuda del ex empleado dependiente del Consejo Nacional de Educación.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cincuenta de la ley cuatro mil trescientos cuarenta y nueve, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. *R. Egusquiza*, secretario.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vistas las precedentes actuaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1º Confirmar, de acuerdo con lo establecido por el art. 50 de la ley nº 4349, en todas sus partes, la resolución de la Junta Administrativa de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda por el término de quince años, pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante señor Juan B. Garnier, ó sea la suma de setenta y dos pesos moneda nacional, á doña Hortensia S. de Garnier, viuda de aquél, ex empleado del Consejo Nacional de Educación.

2º Comuníquese, publíquese conjuntamente con la resolución aprobada, y vuelva este expediente á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VII

Nombrando un profesor

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el doctor Joaquín Corvalán, de la cátedra de ciencias naturales que desempeñaba en la Escuela Normal de Maestras de Salta, y nómbrase en su reemplazo al doctor Francisco Cabrera que dicta actualmente dicha cátedra con carácter de interino.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

VIII

Autorizando una adquisición de aparatos y útiles.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Siendo necesario proceder á la instalación del consultorio médico de la especialidad de nariz, oído y garganta, en el Instituto Nacional de Sordomudas, con el propósito de que el facultativo designado en dicho establecimiento desempeñe debidamente su cometido,

SE RESUELVE:

1º Autorizar á la dirección de dicho establecimiento para invertir hasta la suma de novecientos ochenta pesos con quince centavos moneda nacional ($ 980,15 m/n), en la adquisición de los aparatos, instrumentos y útiles que con mayor urgencia se necesiten en el consultorio médico de la especialidad referida en dicho instituto, de acuerdo con los presupuestos adjuntos que quedan aprobados.

2º Pase al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por la tesorería general de la nación, se entregue á la orden de la directora del mencionado establecimiento, la suma expresada con el objeto de la referencia; impútese este gasto al inciso 16, ítem 1, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

IX

Concediendo una licencia y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, julio 7 de 1906.

Vista la renuncia presentada por el señor Ernesto A. Bavio, de las cátedras de historia que desempeñaba en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, por haber aceptado el cargo de secretario del consejo de educación secundaria, normal y especial;

Considerando que dicho cargo no tiene sueldo por el corriente año, y que no será posible asignarlo hasta tanto no lo sancione el H. Congreso, por cuya circunstancia es equitativo concederle licencia y nombrarle sustitutos, de manera que la enseñanza de sus cátedras no se perjudique,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No se acepte la renuncia presentada por el señor Ernesto A. Bavio, de las cátedras de historia que dicta en el Colegio Nacional y en la Escuela Normal de Profesores del Paraná, y se le concede licencia hasta fin del presente año escolar, con goce de su sueldo, como remuneración por el desempeño del puesto de secretario del consejo de educación secundaria, normal y especial.

Art. 2º Nómbrase sustitutos del señor Bavio: en el Colegio Nacional, al doctor Santiago Moritan; y en la Escuela Normal, á los señores Bernardo L. Peyret y Casimiro Olmos, cuyos sueldos se imputarán al inciso 16, item 6, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

X

Asignando una suma al Colegio Nacional del Uruguay, para efectuar reparaciones en el laboratorio.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Siendo necesario efectuar reparaciones en el laboratorio del Colegio Nacional del Uruguay, y proceder á la instalación de una sala de trabajos prácticos; de acuerdo con lo manifestado en el precedente informe de la Inspección General, pase este expediente al Ministerio de Hacienda para que se sirva disponer que por intermedio de la sucursal del Banco de la Nación en el Uruguay, se entregue á la orden del Rector del referido establecimiento, la suma de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m/n), que se destina á satisfacer la necesidad de que se hace referencia.

Impútese al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente, y hágase saber.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XI

Sobre pago de los derechos de matrícula, certificados y permisos de examen.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la precedente nota de la contaduría general, en que manifiesta la conveniencia de adoptar medidas, relacionadas con la percepción de los fondos provenientes de derechos de matrícula, certificados y permisos de examen, de los diversos institutos de enseñanza, dependientes del departamento de Instrucción Pública,

Y CONSIDERANDO:

1º Que la experiencia demuestra la necesidad de reglamentar esta materia, con el fin de fiscalizar mejor la percepción de estos derechos y su ingreso á las arcas del tesoro público;

2º Que las sumas percibidas por este concepto, en cuanto puedan tener afectación especial, serán acreditadas y debitadas en las cuentas respectivas por la contaduría general, según ella misma lo indica; debiendo por lo tanto, ingresar el total de su producido al rubro común de rentas generales, aun la parte correspondiente á examinadores, la que será girada por órdenes de pago, con imputación á dichas cuentas;

3º Que hay positiva ventaja en someter esta fuente de recursos fiscales al mecanismo establecido para las demás rentas del estado, con lo cual se obtiene la seguridad indispensable á la acción administrativa en estas materias;

4º Que la experiencia aconseja en toda administración regular y ordenada, como el más expeditivo de los medios indicados, el procedimiento del manejo de los valores efectivos mediante la creación de estampillas, timbres ó papeles con el sello de la nación;

Por lo expuesto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desde el 1º de septiembre próximo, el valor de los derechos establecidos por matrícula y derechos de examen en los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, será abonado con un sello nacional equivalente al importe total de la suma á pagarse. Y cuando se tratase de la expedición de un certificado de estudios, éste será extendido en un sello que represente el monto del derecho reglamentario.

Art. 2º El empleado público encargado de estas funciones en cada dependencia, anotará y firmará en el centro del sello antes mencionado, el nombre y apellido del alumno que corresponda al talonario del recibo, en el cual se estampará además el sello oficial del establecimiento.

Art. 3º Los sellos á que se refiere el artículo anterior, serán elevados mensualmente por los rectores y directores al Ministerio, y éste los remitirá á la contaduría general con la planilla de rendición de cuentas establecida por el decreto de 4 de abril de 1905, como comprobantes para la misma.

Art. 4º Cuando en virtud de prescripciones reglamentarias, deba abonarse á algunos profesores sus honorarios con recursos de la renta escolar, la dirección del establecimiento á que correspondan, elevará al Ministerio una planilla especial, solicitando su liquidación, á fin de que éste pueda inmediatamente decretar su abono.

Art. 5º La contaduría general acreditará y debitará, en cada caso, en las cuentas respectivas, las sumas que por concepto de los derechos mencionados se percribieran, debiendo á la vez procederse en la liquidación y giro de las órdenes correspondientes, como lo establece el considerando 2º de este decreto.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, imprímase para su circulación entre los institutos de enseñanza, é insértese en el Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XII

Nombrando un catedrático

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la terna aprobada por el consejo superior de la Universidad Nacional de Buenos Aires, para la provisión de la cátedra de procedimientos judiciales en la facultad de derecho y ciencias sociales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase catedrático de procedimientos judiciales, en la facultad de derecho y ciencias sociales, al señor doctor Honorio Pueyrredón.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

NOTA—Se hace esta publicación para rectificar el decreto aparecido en el Boletín Oficial de fecha 14 del corriente, por el cual figura como nombrado para la cátedra de procedimientos judiciales el doctor Nicolás Casarino, siendo así que éste es el renunciante, y el nombrado en su reemplazo el doctor Honorio Pueyrredón.

XIII

Retirando á un colegio incorporado los privilegios que acuerda el decreto de fecha 31 de marzo ppdo.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Resultando de lo manifestado en la precedente comunicación de la Inspección General, que el colegio «Católico Internacional» no tiene la totalidad de los cursos de enseñanza secundaria, establecidos por el plan de estudios en vigencia para los colegios nacionales,

SE RESUELVE:

Retirar al referido instituto los privilegios que acuerda el decreto de fecha 31 de marzo ppdo., en lo referente á la supresión de los exámenes finales, para los alumnos de los colegios incorporados que se hallen dentro de las condiciones prescritas por el decreto mencionado.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIV

Nombrando un ayudante de trabajo manual, y acordando una suma.

Buenos Aires, julio 14 de 1906.

Resultando de lo expuesto en la precedente comunicación del señor inspector *ad hoc* de enseñanza manual, que para el mejor funcionamiento de las clases de esa asignatura en el Colegio Nacional de Rosario, es indispensable aumentar la asignación de que disfruta el ayudante de la materia, como asimismo destinar una suma mensual para compra de materiales,

SE RESUELVE:

1º Nómbrase ayudante de trabajo manual en el referido establecimiento, al señor Eladio Figueira, con el sueldo mensual de noventa pesos moneda nacional ($ 90 m/n), que se imputará en la siguiente forma: $ 40 al inciso 9, ítem 22, partida 9, y $ 50 al inciso 16, ítem 6, anexo E.

2º Acuérdase al mismo instituto, la suma de $ 40 moneda nacional, mensuales, para adquisición de materia prima, con imputación al inciso 16 ítem 1, anexo E, del presupuesto vigente.

3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XV

Retirando los beneficios de la incorporación, á un instituto.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la solicitud que antecede, del director del Instituto Moderno, en la que solicita el retiro de la incorporación al colegio Nacional Norte, que se le había acordado anteriormente, y á la vez, el pase de los alumnos que menciona, á este último establecimiento,

SE RESUELVE:

1º Retírase al Instituto Moderno, los beneficios de la ley sobre libertad de enseñanza, cesando, en consecuencia, su incorporación al colegio mencionado.

2º Concédese el pase solicitado á los alumnos Julio R. Eglis y Guillermo Franchini, debiendo ser inscritos, respectivamente, en el 1º y 2º año de estudios.

3º Notifíquese, previa intervención de la oficina de estadística.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XVI

Asignando una suma para pago de alquileres.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

En atención á las razones en que se funda la precedente comunicación, y de acuerdo con lo manifestado al respecto por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Asignar al Rector del Colegio Nacional Norte de la capital, la suma mensual de ciento cincuenta pesos nacionales ($ 150 m/n.), con destino al pago del alquiler de su casa habitación.

Impútese al inciso 16, ítem 9, anexo E. del presupuesto vigente, y hágase saber á quienes corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XVII

Asignando una suma para pago de alquileres

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

En atención á las razones en que se funda la precedente comunicación, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

Asignar al señor Rector del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la capital, á contar del 1º de mayo ppdo., la suma mensual de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m/n), que se destina al pago del alquiler de su casa habitación.

Impútese al inciso 16, ítem 9, anexo E del presupuesto vigente, y hágase saber á quienes corresponde.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XVIII

Nombrado personal para un taller de trabajo manual.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Debiendo empezar á funcionar en breve el taller de trabajo manual del Colegio Nacional Norte de la capital,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase director del taller de trabajo manual del referido establecimiento, al señor Juan C. Olivera, debiendo pasar á prestar sus servicios en el mismo, el señor Tomás Vucich, profesor de dicha asignatura en el Colegio Nacional Noroeste, hasta tanto se organice el taller de este último.

Art. 2º Asígnase al citado Colegio Nacional Norte la suma mensual de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), con destino á la compra de la madera necesaria para la enseñanza de esta especialidad, imputándose la

cantidad de que se trata al inciso 16, ítem 1, anexo E. del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

XIX

Autorizando la instalación de luz eléctrica, en el Colegio Nacional de Corrientes.

Buenos Aires, julio 14 de 1906

Visto este expediente, por el que el Rector del Colegio Nacional de Corrientes solicita la instalación de luz eléctrica en el edificio de ese establecimiento; y resultando del precedente informe de la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, que conviene la implantación de ese servicio y la aceptación de la propuesta presentada por el industrial señor Emilio Magaldi, por considerar equitativo el precio fijado para llevar á cabo las instalaciones respectivas; y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 33, inciso 3º, de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

1º Autorizar la instalación de luz eléctrica en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de Corrientes, quedando aceptada en la suma de dos mil quinientos pesos moneda nacional, la propuesta presentada por el señor Emilio Magaldi, para las instalaciones correspondientes, en la forma y condiciones detalladas por la referida Inspección General de Arquitectura.

2º Que la división administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, proceda á extender orden de pago, por separado, á favor del mencionado Rector, por la suma autorizada, la que se imputará al inciso 16, ítem 9, anexo E, del presupuesto vigente, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

3º Comuníquese, etc., y á los fines de lo resuelto vuelva al Rector del Colegio Nacional de Corrientes.

FIGUEROA ALCORTA. — FEDERICO PINEDO. — N. PIÑERO. — MIGUEL TEDÍN. — E. RAMOS MEXÍA. — ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Dejando sin efecto unas concesiones

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Atento á que de la inspección practicada, resulta que los señores Gregorio Roca, José Inchausti y Manuel Garay, concesionarios, respectivamente, de los lotes 69 y 70, 73 y 74 y 77 sección A. de la colonia «La Argentina» no ocupan personalmente esa tierra, habiéndose comprobado que las mejoras existentes en los tres últimos lotes fueron hechas por la casa Cendoya y Brizuela, quien ofrecía en venta esos lotes; de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto las concesiones acordadas en la colonia «La Argentina», de los lotes 69 y 70 á don Gregorio Roca; de los nos. 73 y 74 á don José Inchausti y del lote nº. 77 á don Manuel Garay, todos de la sección A. y vuelva este expediente á la Dirección General de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Mensaje solicitando fondos para la rehabilitación de las obras de toma de las aguas de riego del río San Juan.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Cuando el Poder Ejecutivo, en cumplimiento de la ley nº 4610, se disponía á mandar practicar los estudios de las obras de embalse que retuviesen las aguas de las crecientes del río San Juan, para aumentar con ellas el caudal de las que se utilizan en el riego, fué informado de que el dique de toma que servía á la distribución de esas aguas, había sufrido desperfectos que lo inutilizaban á tal objeto. Al mismo tiempo, recibió una comunicación del señor Gobernador de esa provincia, en que solicitaba su concurso para arbitrar los medios de restablecer el servicio de las obras de toma.

El Poder Ejecutivo, penetrado de la premiosa necesidad de ese elemento de tan vital importancia para la agricultura de esa región, por acuerdo de ministros de fecha 18 de mayo próximo pasado, mandó realizar las obras más indispensables para restablecer ese servicio y practicar los estudios preliminares de las que serían necesarias para mantener su regular funcionamiento.

Pero esas obras, realizadas en tan breve tiempo como las circuntancias exigían, no podrán llenar su objeto sino con un carácter provisorio, y con la llegada de las próximas crecientes la agricultura y la industria que forman la base de la existencia económica de esa provincia, se verán amenazadas de perecer por falta de agua que es tan indispensable en relación al clima de la misma, si antes no se efectúan las obras de rahabilitación y consolidación del dique de toma, cuyo presupuesto asciende á la suma de ($ 240.000 m/n) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional.

Además, las crecientes impetuosas de ese río han destruído y continúan la obra de destrucción de extensas áreas de terreno en que existen plantaciones y construcciones, que representan el capital adquirido en muchos años de constante labor, y cuya desaparición causa cada día las ruinas de muchas familias y el desaliento de los hombres de trabajo.

El Poder Ejecutivo no podía permanecer indiferente ante la continuación de esos males, y convencido que ellos exigen obras que la provincia no podrá realizar con la rapidez que las circunstancias exigen, somete á V. H. el adjunto preyecto de ley.

Dios guarde á V. H.

J. FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo á invertir hasta la suma de ($ 240.000 m/n) doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, en la rehabilitación de las obras de toma de las aguas de riego, del río San Juan, inutilizadas por las últimas crecientes.

Art. 2º El Poder Ejecutivo hara practicar al mismo tiempo los estudios de las obras definitivas que fuesen necesarias para asegurar provisión de las aguas de riego y las defensas de las zonas amenazadas por las crecientes de ese río.

Art. 3º Hasta que este gasto sea incluído en la ley de presupuesto, se efectuará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 4º Comuníquese, etc.

TEDÍN.

II

Autorizando á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para hacer una adquisición de materiales.

Exp.-4634-Z-1906.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente y resultando:

Que en la licitación de motores y calderas para el taller central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, no se incluyó las cañerías complementarias para su instalación, con el propósito de adquirir este material en plaza cuando fuera necesario disponer de él.

Que el representante de la casa adjudicataria en dicha licitación se presenta con el escrito agregado, manifestando que puede preveer la referida cañería por la suma de mil seiscientos veinte pesos oro sellado ($ 1.620,00 o/s) á fin de que si el Poder Ejecutivo lo creyera conveniente resuelva sobre su adquisición;

Que el proponente agrega, que las grillas para las calderas contratada, serán de acero por haberse probado que este material es mejor que el hierro, y que los manómetros serán sistema Schaffer y Budenberg, en vez de Bourdon, y

CONSIDERANDO:

Que como se manifiesta en los informes producidos por las oficinas técnicas, hay ventajas por lo que se refiere al primer punto, en adquirir de la casa G. Zublin el material ofrecido, por cuanto conviene que sea provisto por la misma fábrica que construye la maquinaria á que está destinado, y porque el precio de mil seiscientos veinte pesos oro sellado (1.620,00 o/s) pedido, es muy inferior al que se cobraría en plaza;

Que por lo que respecta al segundo punto, nada se opone á su aceptación,

El Presidente de la República en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir de la casa G. Zublin, los materiales referidos, por la suma de mil seiscientos veinte pesos oro sellado ($ 1.620,00 o/s), y acéptase la modificación propuesta en lo que se refiere á las grillas y manómetros, bien entendido, sin aumento alguno en los precios establecidos en el contrato.

Art. 2º Este gasto se imputará á la orden de retención, de marzo 3 de 1906, anexo I, inciso 9, ítem 18 del presupuesto del año próximo pasado.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA. — MIGUEL TEDÍN. — N. QUIRNO COSTA. — M. A. MONTES DE OCA. — N. PIÑERO. — ONOFRE BETBEBER.

III

Autorizando reparaciones en un camino.

Buenos Aires, julio 1º de 1906.

Habiéndose resuelto por decreto de fecha 14 de marzo ppdo., se proceda á la construcción del nuevo camino carretero de Posadas á San José, en el territorio de Misiones, y su prolongación á Apóstoles y Azara, abandonando el existente cuya traza no ofrece las ventajas del ordenado; y teniendo en cuenta que mientras no se termine dicho camino y no se libre al servicio público, conviene hacer algunas reparaciones en el primitivo, para atender provisionalmente el tráfico de la región, lo cual representa sólo un gasto de $ 1.500 m/n;

De conformidad con los informes que preceden,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, para que lleve á cabo administrativamente las reparaciones á que se ha hecho referencia, pudiendo

invertir al efecto hasta la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo K, ítem 39, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Puentes y Caminos y Telégrafos, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

IV

Autorizando al F. C. Argentino del Norte, para efectuar mejoras en el tren rodante.

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Habiendo necesidad de efectuar los trabajos á que se refiere este expediente, en los dormitorios, coches y furgones Wason, entregados por la empresa Toledo Maraini y Cía, para las líneas de Chumbicha y Rioja, y de Serrezuela á San Juan, á fin de que queden en las condiciones establecidas por el decreto de 31 octubre de 1905, y de dotar á los furgones de los útiles y herramientas que requiere el servicio y visto lo informado por la Dirección General de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la administración del ferrocarril Argentino del Norte, para que lleve á cabo los trabajos de que se trata y adquiera los útiles y herramientas necesarias, todo según el detalle que se acompaña á este expediente, y dentro de la suma de diez y seis mil setecientos ochenta pesos moneda nacional ($ 16.780 m/n) á que asciende en total el presupuesto respectivo.

Art. 2º Este gasto se imputará en la siguiente forma:

A la ley 4064 (anexo K ítem 36 del presupuesto vigente) el gasto que corresponde efectuar en los coches y furgones de la línea de Serrezuela á San Juan, cuatro mil cuatrocientos ochenta pesos moneda nacional ($ 4.480 m/n).

A la ley 4267 ampliada por la número 4842 (anexo K ítem 59 del presupuesto vigente) el que corresponde efectuar en los coches y furgones de la línea de Chumbicha á la Rioja, Andalgalá y Tinogasta, doce mil trescientos pesos moneda nacional ($ 12.300 m/n).

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

V

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

Visto este expediente, del que resulta que la provisión de agua para el palacio de justicia se hace por medio de una conexión con la cañería general que rodea la manzana donde se halla ese edificio, cuya presión no es suficiente para proveer del agua necesaria á los dos últimos pisos, y

CONSIDERANDO:

Que como lo manifiesta la Dirección General de Obras de Salubridad, esta deficiencia puede subsanarse colocando una cañería de 0m127 de diámetro, que arranque de la de bombeo en la esquina de las calles Libertad y Lavalle, y llegue hasta el ángulo de ésta y la de Talcahuano, donde se establecerá la conexión respectiva para el citado edificio,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto preparado por la Dirección General de Obras de Salubridad, para dotar de agua á los últimos pisos del palacio de justicia, así como su presupuesto que asciende á la suma de mil cuatrocientos veinticinco pesos, noventa y tres centavos moneda nacional ($ 1.425,93 m/n), y autorízase á la mencionada Dirección para llevar á cabo administrativamente las obras, una vez que hayan sido puestos á su disposición los fondos respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—N. QUIRNO COSTA.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.

VI

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, junio 30 de 1906.

Visto el proyecto que presenta la Dirección General de Obras Arquitectónicas, relativo á le ejecución de las obras del Hospital de Clínicas de Córdoba, que comprende las ya realizadas, las modificaciones que por diversos conceptos ha sido necesario introducir, y las ampliaciones que el Rector de la Universidad de Córdoba, asesorado por una comisión de médicos, ha juzgado indispensables para que la construcción responda ampliamente á su objeto, y

CONSIDERANDO:

Que el importe de dicho presupuesto está comprendido en la cantidad total que las leyes nos 4220 y 4597 asigna para dicha obra;

Que hay verdadera urgencia en proseguir los trabajos, á fin de que pueda en el plazo más breve habilitarse una sección del edificio para el servicio inmediato de las principales clínicas;

Que habiendo ofrecido los señores Bernasconi y Güell, empresarios de las obras principales, llevar á cabo las modificaciones y ampliaciones que comprende el proyecto general acompañado, á los mismos precios del contrato celebrado para aquéllas; y mediando las razones de urgencia anteriormente expuestas, conviene se les encargue de la realización de dichas modificaciones y ampliaciones, lo cual está, por otra parte, autorizado por los artículos 41 y 42 de la ley de obras públicas;

De acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto general de las obras á que se ha hecho referencia, el cual comprende las ya realizadas, y cuyo monto total asciende á la suma de trescientos setenta y cinco mil doscientos treinta y nueve pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 375.239,30 m/n), y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que encomiende á los señores Bernasconi y Güell la ejecución de los nuevos trabajos que dicho proyecto determine

Art. 2º La suma de doscientos cuarenta y siete mil cincuenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 247.054,80 m/n) á que asciende la diferencia entre lo imputado hasta la fecha, por el concepto de dichas obras, y el importe total de su presupuesto, se imputará en la siguiente forma:—A la orden de retención, de fecha 3 de marzo de 1906, (anexo I, inciso 9, ítem 11 del presupuesto de 1905) sesenta mil setenta y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 60.075,50 m/n) y el resto á las partidas que el presupuesto asigne para el cumplimiento de la ley nº 4597.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de ferrocarriles, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VII

Aprobando un proyecto

Buenos Aires, julio 1º de 1906.

Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Obras Arquitectónicas, para la realización de varias obras que es necesario efectuar en el edificio que ocupa el asilo correccional de mujeres en la capital federal;

Considerando que dichos trabajos son de carácter urgente, y que existe conveniencia en llevarlos á cabo por administración, tanto por esa circunstancia como para no interrumpir el régimen interno de dicho establecimiento;

De conformidad con lo manifestado por la mencionada dirección, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 3º, inciso 3º de la ley de obras públicas,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto á que se ha hecho referencia, así como su presupuesto que asciende á la suma de nueve mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 9.600 m/n) y autorízase á la Dirección General de Obras Arquitectónicas para que lleve á cabo las obras, administrativamente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras Arquitectónicas, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.—MIGUEL TEDÍN.—M. A. MONTES DE OCA.—N. PIÑERO.—ONOFRE BETBEDER.—E. RAMOS MEXÍA.

VIII

Declarando cesante á un empleado

Exp. 5827 C. 1906.

Buenos Aires, julio 11 de 1906.

Teniendo en cuenta que desde el 15 de julio próximo, no serán necesarios los servicios del ayudante de 1ª clase de la comisión de estudios del canal de Buenos Aires al Paraná de las Palmas, don Genaro Cuneo,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Declárase cesante á contar desde e 15 del corriente, al referido empleado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IX

Autorizando una modificación de obras.

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto este expediente, por el que la inspección de las obras del ferrocarril de Serrezuela á San Juan, propone sustituir la pared de sostén del andén de la estación San Juan prevista de cemento armado, por una de mampostería hidráulica con coronamiento de piedra laja;

Teniendo en cuenta que la substitución expresada es ventajosa, pues representa una economía de $ 5,20 o/s por metro lineal en esos trabajos, sin perjuicio para su solidez;

Que el precio convenido para la piedra laja que debe emplearse en la nueva construcción, es equitativo, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la modificación de la referencia, y agrégase el siguiente ítem al contrato respectivo:

Item 139: por metro lineal de piedra laja de 0,35 de ancho por 0,20 de alto $ 3,25 o/s.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

X

Autorizando una substitución

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Visto este expediente, por el que la inspección de las obras del ferrocarril de San Cristóbal á Santa Fe, eleva el plano demostrativo de un nuevo tipo de guardaganado con parrilla de hierro, que juzga necesario establecer para reemplazar al tipo aprobado, que es de madera; teniendo en cuenta que la empresa constructora se obliga á introducir esta modificación sin alterar los precios del contrato, y de acuerdo con los anteriores informes,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase la substitución á que se ha hecho referencia, de acuerdo con el plano presentado que queda aprobado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y vuelva á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

XI

Acordando una prórroga

Buenos Aires, julio 13 de 1906.

Vista la adjunta presentación, por la que los señores Hopkins y Gardon, contratistas del armamento de la parte metálica del puente carretero sobre el Río Diamante en la provincia de Mendoza, solicitan una prórroga del plazo establecido para la terminación de dichos trabajos, alegando diversas causas, tales como huelgas, retraso en el recibo de los tramos por falta de fletes en Europa, y escasez de obreros especialistas; y atento lo informado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase prórroga del plazo señalado, para la terminación de las mencionadas obras, hasta el 30 de septiembre próximo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DEL SABADO

Damos á continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 14 DE JULIO DE 1906

PARA LA SECCIÓN DE	DOCUMENTOS RECIBIDOS: Certificados	Títulos	TOTAL	DERECHOS RECAUDADOS: De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones..	71	10	81	603 40	33 —	636 40
Hipotecas	66	49	115	247 90	404 —	651 90
Propiedades..	69	110	179	486 50	1096 —	1582 50
	206	169	375	1337 80	1533 —	2870 80

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL 14 DE JULIO DE 1906

Boletín Judicial........................	$ 386 —
Boletín Oficial..........................	» 36 —
Total............	$ 422 —

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, octubre 16 de 1902

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO: Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL Á ORO	Renta calculada á papel: Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado en el día 13 de julio de 1906........................	499.580 60	219.815 56	15.088 85	234 904 41	28 —
Total recaudado en el corriente mes.	4.074.375 93	1.792.725 73	118.676 46	1.911.402 19	5 939 12
Total recaudado en el transcurso del año corriente....................	60 002.897 94	26.401.165 60	1.811.060 22	28.212.225 82	356.335 45

A. Pesce
Jefe de la Teneduría de Libros.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 30 DE JUNIO DE 1906

ACTIVO	ORO	MONEDA LEGAL
Corresponsales en el exterior....................................	1.298.700 08	
Adelantos en cuenta corriente, cuentas especiales y cauciones..	1.354.415 98	19.884.464 77
Letras á recibir		1.289.449 43
Créditos á cobrar..		248.674 93
Documentos descontados	339.729 45	153.598.614 85
Deudores en gestión..		732.203 56
Inmuebles..		4.342.324 45
Muebles y útiles...		492.596 68
Intereses..		706.872 14
Gastos generales...		1.723.881 22
Gastos judiciales..		20.709 56
Conversión	2.636.837 52	
Caja...	13.804.776 25	57.926.373 94
	19.434.459 28	240.966.165 53
PASIVO		
Capital..		51.566.388 10
Fondo de reserva...	2.724.716 95	
Fondo de conversión, ley 3871................................	13.908.742 92	
Conversión		5.993.105 27
Depósitos á la vista y plazo fijo	2.475.559 43	142.538.662 39
Depósitos judiciales	245.402 12	28.681.869 82
Letras á pagar...		197.425 —
Comisiones y descuentos......................................	16.520 35	6.321.852 07
Intereses..	37.772 49	
Ganancias y pérdidas...	31 80	184.489 71
Sucursales «Operaciones pendientes»..........................	25.713 22	5.482.373 17
	19.434.459 28	240.966.165 53

Angel Estrada,
Vicepresidente.

Julián J. Solveyra,
Secretario.

Augusto J. Mártin,
Gerente.

Miguel Gambin,
Contador.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de brin y demás artículos necesarios para la confección de uniformes de verano. El pliego de condiciones, lista de artículos, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina interventora de compras, en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas el sábado 28 del corriente mes á las 4 de la tarde.—Buenos Aires, julio 14 de 1906.—El secretario.

v-28 julio.

Departamento Nacional de Higiene

Llámase á subasta pública, cuyas ofertas se harán verbalmente ante el escribano mayor de gobierno, para la compra de las terneras que se sacrifiquen en el conservatorio de vacuna en lo que resta del año corriente de 1906. El remate tendrá lugar el día 21 de julio á las 3 p. m. en el local que ocupa el Departamento N. de Higiene, Paseo Colón 533. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados, en la oficina de compras, todos los días hábiles de 2 á 4 p. m.—Ezequiel Castilla, secretario. v-21 julio.

Intendencia Municipal de la Capital

Buenos Aires, julio 6 de 1906.

PATENTES DE COCHES DE COCHERÍA Y CARROS DE TRÁFICO.

El 31 del corriente mes de julio, vence el plazo para el pago de la patente por el 2o semestre, la que sólo se otorgará al que presente el boleto de pago correspondiente al 1er semestre, pues de lo contrario tendrá que pagar la patente íntegra por todo el año.

Siendo este plazo improrrogable, los que no dieren cumplimiento incurrirán en la multa del 50 %. Buenos Aires, julio 11 de 1906.

v-31-de-julio

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales, en el expediente No 18826-P/906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1° Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á los lavaderos.

Art. 2o Comuníquese, etc.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.* v-20-de-Julio

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente, en el expediente no 5092-D-1906 la siguiente

ORDENANZA

Art. 1o Dentro del plazo de tres meses, á contar de la promulgación de la presente, será obligatorio en los automóviles y electromóviles que circulen en el municipio, el uso de un aparato de seguridad aprobado por el D. E. que será aplicado por lo menos en una de las ruedas de los mencionados vehículos, con el objeto de que les impida patinar en los casos de paradas bruscas.

Art. 2o Los infractores á lo dispuesto en la presente ordenanza, incurrirán en una multa de cincuenta pesos moneda nacional, en cada caso.

Art. 3o Comuníquese, etc.—J. D. MAGLIONI. —*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*Jaime F. de Nevares.*

v-16 de Julio.

Buenos Aires, junio 26 de 1906.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 22 del corriente en el expediente no 22722-I-1906 la siguiente

Ordenanza:

Art. 1o Los que derriben ó rompan columnas, brazos, postes ó faroles, ó en generalmotiven composturas, renovación ó consolidación de cualquier material del alumbrado público, sea por actos propios ó por las cosas ó personas que de ellos dependan, abonarán su valor ó el de la compostura ó consolidación, según el caso, y una multa de veinte pesos moneda nacional.

Art. 2o Los que sin causa justificada, enciendan ó apaguen las luces, abran los picos de gas ó toquen las lámparas y los que se suban ó cuelguen de los brazos de los faroles del alumbrado público, incurrirán en una multa de diez pesos.

Art. 3o. Cuando sea necesario retirar ó trasladar temporariamente algún material del alumbrado público, los interesados avisarán previamente á la dirección de instalaciones eléctricas, mecánicas y alumbrado. En caso de omisión se pagará veinte pesos de multa, sin perjuicio de responder por el extravío, deterioro ó inutilización del material.

Art. 4o El valor de las renovaciones, composturas, etc., á que se refiere el art. 1o., será determinado por el D. E.

Art. 5o Comuníquese, etc., J. D. MAGLIONI. *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. CASARES—J. *F. de Nevares.*

v-16 de julio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de hierros y aceros, con destino á los servicios de la administración, durante el segundo semestre del presente año. Tendrá lugar el día 18 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, julio 11 de 1906.

V. 18 de julio.

Licitación para la provisión de 6670 chapas de nomenclatura de calles, plazas y parques. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 12 de julio de 1906.—El secretario. v-19-julio.

Licitación para la construcción de un pabellón para carnicería en el hospital Muñiz.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 18 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires ....de........de 1906.—*El Secretario.*

v-18-julio.

Licitación para la reconstrucción con adoquines de granito, de la actual cubierta de madera del Paseo de Julio, de Corrientes á Basavilbaso.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p.m.—Buenos Aires 11 de julio de 1906.—*El Secretario.* v-20-julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES

Empréstito Teatro Colón, y Empréstito de Pavimentación.

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales, creados por leyes de 19 de enero de 1897 y de 29 de septiembre de 1904, que el día 16 del corriente, á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización de los primeros, correspondiente al vencimiento de agosto 1o próximo; y de los segundos, en calidad de amortización extraordinaria.

FONDO AMORTIZANTE

Empréstito Teatro Colón........... $ 23.340 m/n
» de Pavimentación....... » 8.670 »

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

Los bonos que fueren aceptados deberán tener el cupón corriente en el día del pago, efectuándose éste, durante todo el mes de agosto.—Buenos Aires, julio 7 de 1906.—El secretario. v-16-julio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado ante esta Caja doña Justa M. de Dowbley por si y en representación de sus hijos menores, Guillermo, Rodolfo, Justa, y José Dowbley, solicitando pensión, en su carácter de viuda á hijos legítimos del extinto José G. Dowbley.—Buenos Aires julio 12 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-23-julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta caja solicitando pensión, doña Rosa F. de Escudero, en sn carácter de esposa del ex-jubilado don Jesús Escudero. —Buenos Aires, julio 6 de 1906.—*R. Egusquiza,* secretario. v-18-julio.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se han presentado á esta caja solicitando pensión, las señoritas Dalmira, Gabriela y Angela de Zavaleta, en su carácter de hijas legítimas de la exjubilada doña Dalmira de la Vega de Zavaleta.—Buenos Aires julio 5 de 1906.—R. Egusquiza, secretario. v-16-julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

El señor Juez de 1a instancia en lo civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, ha ordenado se cite por medio del presente, durante seis meses y por espacio de cinco días cada mes, á don Guillermo P. Murphy, ó Morfillo, presunto fallecido, para que comparezca á estar á derecho en el juicio que ha promovido su esposa Maria G. de Murphy. sobre presunción de su fallecimiento.—Buenos Aires. abril 2-1906.—*Julio R. Guyot.* secretario.

Sin cargo v-16-julio

MINISTERIO DE GUERRA

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de carpintería y herrería para el cuartel de arti-

llería en Salta, planos, pliego de condiciones etc. pueden consultarse en la 5ª división del Gabinete Militar todos los días hábiles de 2 á 4 p. m. donde se abrirán las propuestas el 23 de julio á las 3 p. m.—Arturo T. Lugones teniente coronel jefe.—A. Baldrich mayor.

v-23-julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la armada, capitán de fragata don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto al ex conscripto carbonero Cayetano Urouro, que perteneció al crucero acorazado «San Martín» en la clase del 82, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado con residencia oficial en la casa Tucumán nº 341, á fin de prestar declaración en un sumario que de orden superior se instruye—Capital Federal, julio 12 de 1906.—G. P. Martínez, secretario.

v-16-julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lau, se cita, y emplaza por medio del presente edicto, al ex maestro de armas Elías Borzone, que fué del Arsenal del Río de la Plata, hasta el dia veintiséis de junio del corriente año, para que en el término de diez días contados desde su publicación, comparezca ante este juzgado, con residencia oficial en la calle Tucumán 341, á fin de prestar declaración en la causa que se instruye.—Capital julio 10 de 1906.—Pedro Puricelli, Secretario.

v-21 julio.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Arquitectura

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 28 de julio próximo á las 3 p. m. para la construcción del ensanche de la Biblioteca Nacional de la Capital—Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas, Casa de Gobierno, 2º piso D.—Buenos Aires, junio 28 de 1906

v-28-julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 10 de noviembre próximo á las 2 p. m. para la provisión de un balizador. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas Casa de Gobierno, 3er piso.

v-10-de-noviembre.

Llámase á licitación privada hasta el día 19 del corriente, á las 2 p. m. para la venta de un motor á vapor (tandem).—Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas — Casa de Gobierno 3er piso.

v-19-de-julio

Dirección General de Obras de Salubridad.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras de ampliación de las domiciliarias de salubridad, en el edificio de la cárcel de encausados (calle Caseros entre Pasco y Pichincha), de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad.—Buenos Aires, julio 13 de 1906 —Federico C. Stavelius, secretario.

v 16 de agosto

Se llama á licitación para el suministro de (600.000) seiscientos mil kilogramos de alúmino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 10 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

v-10-agosto.

Se llama á licitación para construir un pozo semisurgente en el cementerio del oeste (Chacarita), un depósito de 25.000 litros de capacidad, torre para el mismo, bomba, caldera, etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles de 12 á 5 p. m. La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 26 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 22 de 1906. Federico C. Stavelius, Secretario.

v-26-julio.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en la Escuela Nacional de Agricultura y Ganadería de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuestos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero Jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el Juzgado Nacional de Sección en la ciudad de Córdoba.

Las propuestas se psesentarán en la Secretaría de la Dirección, en esta capital, calle Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 26 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección en Córdoba, hasta el día 21 del mismo mes, debiendo acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el dia 26 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-26-julio.

Se llama nuevamente á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio del Colegio Nacional de la ciudad de Rosario, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección de las ciudades de Santa Fe y Rosario.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección. en esta capital, calle Rivadavia 1255 antes de las 2 p. m. del día 20 de julio próximo ó en el Juzgado Nacional de Sección de las ciudades de Santa Fe y de Rosario, hasta el día 16 del mismo mes, en los formularios que se facilitarán á los interesados que lo soliciten, debiendo acompañarse á cada propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en las ciudades de Santa Fe ó de Rosario á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 20 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Bunos Aires, junio 7 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario.

v-20-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Córdoba, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Córdoba. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p.m. del día 23 de julio próximo, ó en el juzgado de sección en Córdoba, hasta el día 19 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregarán, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5% de interés y 1% de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañar á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 23 de julio próximo á las 3 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-23-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado de sección en Salta. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 3 p. m. del día 24 de julio próximo ó en el juzgado de sección de Salta, hasta el día 20 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregara, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el impote del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja, y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, ó en la

sucursal del mismo en Salta, á la orden del Señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 3 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 13 de 1906.—Federico C. Stavelius, Secretario. v-24-de julio.

Se llama á licitación para el suministro de 37.800 metros lineales de cañería de hierro galvanizado y los accesorios correspondientes, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas de materiales que los interesados pueden obtener en la Inspección General de Explotación, Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 7 de agosto próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v-7-agosto.

Se llama á licitación para el suministro de doce mil kilogramos de aceite de chancho compuesto (blended), de Abbey Mills, marca Hunns y Cía.; dos mil quinientos kilogramos de aceite de chancho refinado, puro, (Winter pressed), marca Hunns y Cía.; siete mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 1 para cilindros, marca Hunns y Cía.; dos mil kilogramos de aceite mineral obscuro nº 2, especial para altas temperaturas, marca Hunns y Cía. En los almacenes del establecimiento Recoleta, Avenida Alvear, 979, se proporcionará á los interesados muestras del material, y copia del pliego de condiciones á que se sujetará la entrega.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de julio próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 4 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario v-23-julio.

Se llama á licitación para construir as siguientes obras para proveer á la ciudad de Mendoza con agua del Río Blanco: 1º colocación de la cañería que forma el conducto principal desde el kilómetro 24 del Ferrocarril Trasandino hasta el depósito en el Alto de Godoy incluyendo el ramal de la misma cañería a los filtros existentes: 2º colocación de la cañería maestra desde el depósito, y la de distribución en la ciudad: 3º colocación de las válvulas y accesorios correspondientes á toda esa cañería, y construcción de las cámaras.

Los interesados pueden consultar los planos presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe, de 12 á 5 p. m. en la capital de la república, calle Rivadavia 1255, y en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 30 de julio próximo en el Juzgado Nacional de Sección en Mendoza, ó antes de las 2 p. m. del día 4 de agosto próximo en la secretaría de la dirección, en Buenos Aires, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento, sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y camo garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al cinco por ciento del importe de la propuesta en dinero efectivo y en títulos de deuda poblica nacional, según lo resuelva la dirección.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 4 de agosto próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de las obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 23 de 1906.—*Federico C. Stavelius*. secretario. v-4-agosto.

Debiendo iniciarse las obras para proveer con agua del Río Blanco á la ciudad de Mendoza, se llama á licitación para construir el depósito de distribución de 12.000 metros cúbicos de capacidad, en el alto de Godoy y la colocación de la cañería, válvulas y accesorios que se detallan en la hoja nº 61 de los planos respectivos.

Los interesados pueden consultar los planos, presupuestos y pliegos de condiciones en la oficina del ingeniero jefe de 12 á 5 p. m. en esta capital, calle Rivadavia 1255, y en el juzgado nacional de sección, en Mendoza.

Se recibirán propuestas hasta el día 14 de julio próximo en el juzgado nacional de sección en Mendoza ó antes de las 2 p. m. del día 19 de julio, en la secretaría de la dirección en esta capital, calle Rivadavia 1255.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se les entregará, ofreciendo en la una ejecutar las obras por un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

Deberá acompañarse á cada propuesta un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en Mendoza, á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. En caso de aceptarse alguna propuesta, y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro equivalente al 5 % de la propuesta en dinero efectivo ó en títulos de deuda pública nacional, según lo resuelva la Dirección.

La apertura de las propuestas tedrá lugar en esta capital, el día 19 de julio á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, mayo 8 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-19-julio.

Se llama á licitación para construir un edificio destinado á casa de administración en la ciudad de Paraná, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Paraná. Las propuestas se presentarán en la secretaría de la dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p.m. del día 24 de julio próximo, ó en el juzgado de sección de Paraná, hasta el día 18 del mismo mes.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre dicho presupuesto, pagadero en títulos de deuda interna de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales, por su valor nominal.

No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la ciudad de Buenos Aires, el día 24 de julio próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad de la nacion, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, junio 11 de 1906.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-24-julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase por segunda vez á licitación pública hasta el día 17 de julio próximo á las 3 p.m. para la provisión de piezas de repuesto con destino á tren de dragado. Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad. **v-17-Julio.**

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO

Expediente letra S, número 1066.—Ushuaia, febrero 25 de 1906.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Victorio Llorente y Leopoldo Sánchez Caballero, argentinos, domiciliados en esta capital, ante V. E. con el debido respeto exponen: que deseando proceder á la exploración y cateo de aluviones auríferos en este territorio de Tierra del Fuego, en su parte norte, vienen á solicitar de V. E. se les conceda el permiso necesario dentro de la siguiente ubicación: Al norte una línea de oeste á este que arrancando del hito nueve de la demarcación de límites con la República de Chile, llegue hasta el fondo de bahía San Sebastián que será el límite este.—Al oeste el límite con Chile y al sur hasta completar dos mil hectáreas.—El terreno á explorar es reserva fiscal y no está poblado ni cultivado.—Se determina en el croquis adjunto.—Pedimos á V. E. quiera concedernos un plazo de dos meses para justificar el depósito en efectivo que determina la ley vigente, teniendo en cuenta que en esta localidad no existe banco, ni la oficina de correos expide giros ó bonos y por lo tanto necesitamos esperar una oportunidad para hacer esa operación. Es justicia, Victorio Llorente, Leopoldo Sánchez Caballero.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de marzo de mil novecientos seis, á las dos pasado meridiano, por don Manuel Sánchez Caballero, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste Garrido.—Buenos Aires, marzo 26 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le de el trámite que corresponda, si no hay inconveniente. P. Ezcurra.—Buenos Aires, marzo 29 de 1906.—No habiendo inconveniente en tramitar la presente solicitud, por haber tiempo suficiente para hacer el depósito hasta el momento de otorgarse el permiso que se solicita, pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, abril 7 de 1906.—Señor Jefe de la División: Al reconocimiento solicitado en este expediente, se le ha dado la siguiente ubicación: el límite norte, línea de este á oeste de cinco mil metros que partiendo del hito IX del límite con Chile terminará en la costa de la bahía San Sebastián; el límite sur será una paralela á la anterior trazada á los cuatro mil metros y que partiendo de la línea divisoria con Chile llegará á encontrar al límite nordeste del reconocimiento concedido al señor Newbery, exp. H 1405-905; al oeste está limitado con la línea divisoria chileno-argentina y al este por la costa de

la bahía San Sebastián.—El interesado debe respetar en todo caso el reconocimiento concedido con anterioridad, según el expediente antes citado. J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, abril 3 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto del informe anterior. p. a. Juan B Ambrosetti.—Mayo 26 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede manifiesto estar conforme con la ubicación dada. A. Sánchez Caballero.—Buenos Aires, mayo 28 de 1906.—Habiendo manifestado el interesado su conformidad con la ubicación dada en el Registro Gráfico, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería, fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados. E. Hermitte. Nº 247-v-24-julio.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expte.—G.—2357.—1906 Buenos Aires junio 5 de 1906.—Exmo. Señor Ministro de Agricultura.—Santiago T. Gahan, mayor de edad, argentino, domiciliado en la capital federal, calle de Independencia 2168, ante V. E. se presenta y expone: Que deseando hacer un cateo de mineral de primera categoría en el territorio del Neuquen, pide se le conceda el máximum de la extensión, de acuerdo con la ley.—El terreno no está cercado ni cultivado é ignoro si es fiscal ó particular. —Los limites de la ubicación son los siguientes: Norte: Pampa y Sierra Cu raco. — Sur: Ranqueles y Cortaderas. — Este: Guantriaco.—Oeste: El camimo de la Confluencia á Chos Malal. Este punto se encuentra á doce kilómetros más ó menos al este del camino á Chos Malal, entre Ranqueles y Curaco, y quince kilómetros más ó menos al norte este de Punta Ranqueles.—Previa las publicaciones y demás requisitos de la ley, pido á V. E. se me ponga en posesión de este pedido para principiar los trabajos.—Es justicia.—Santiago T. Gahan.—Presentada esta solicitud hoy cinco de junio de mil novecientos seis á la tres y cuarto pasado meridiano quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Estado.—Garrido.—Buenos Aires, junio 6 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires junio 8 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Señor Jefe: El cateo que se solicita en este expediente, ha sido ubicado comprendiendo al Cerro Bayo, cuyos límites concuerdan con los dados en la solicitud que precede. Se le ha dado cinco mil metros de norte á sud por cuatro mil metros de este á oeste.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletin Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.
Nº 219-v-21-julio.

Exp. D 2440 1906—Buenos Aires, junio 8 de 1906.—Señor Ministro de Agricultura. Enrique D. Dewey. argentino, casado, comerciante de Chosmalal, y Ernesto W Bahntje, argentino, casado, camerciante, domiciliado calle Reconquista 195, ante V. E. respetuosamente exponen:—Que deseando verificar la existencia de arenas auríferas en el lecho del Río Neuquen, sección XXXIII, departamento segundo del territorio nacional del Neuquen. solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento de una extensión de 2000 hectáreas, cuya ubicación precisa es la siguiente: desde la desembocadura del río Nahueve, aguas arriba, el lecho en todo su ancho del río Neuquen hasta completar las dos mil hectáreas mencionadas de acuerdo con el croquique va dibujado más abajo para mayor claridad.—Nos acojemos al decreto de fecha 3 de marzo de 1905, y acompañamos el certficado de depósito correspondiente.—Es justicia.—Enrique D. Dewey.—E. W. Bahntje—Otro sí digo: otorgamos poder amplio y suficiente al señor E. W. Bahntje para que tramite la presente solicitud.—Enrique D. Dewey. — E. W. Bahntje,—Presentada esta solicitud hoy nueve de junio de mil novecientos seis, á la una y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste,—Garrido.—Buenos Aires, junio 12 de 1906.—Pase á la división de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda,—Ezcurra.—Buenos Aires, junio 15 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, junio 21 de 1906,—Señor jefe: Este reconocimiento ha sido registrado sobre el río Neuquen en todo su ancho, desde sus nacientes hasta la confluencia con el río Nahueve.—J. Passalacqua.—Buenos Aires, junio 22 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, Pase á la Inspección y Estadística Minera y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.
Nº. 145 v-16-julio.

TERRITORIO NACIONAL DE SANTA CRUZ

Expediente—M—4780—1905.—Rio Gallegos Octubre 20 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—José Mantes Thurler, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en Rio Gallegos capital del territorio de Santa Cruz, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo, en el rio denominado Coy-Milet del territorio de Santa Cruz, abarcando el lecho ú orilla Sur de dicho rio, por una extención de 40.000 metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería; el punto de partida es desde el galpón de exquila de la hacienda de don José Mantes conteando el rio con dirección al Este, hasta comprender la extención que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal en partes, y en partes de don José Mantes. Este permiso lo solicito de acuerdo en un todo con el decreto de 3 de marzo del año que rige, para lo cual cuento con el capital necesario para su explotación y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en la sucursal del Banco de la Nación Argentina de Rio Gallegos, por la suma de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Rio Gallegos, 20 de octubre de 1905.—José Mantes Thurler.—Presentada esta solicitud hoy catorce de noviembre de mil novecientos cinco, á las dos pasado meridiado, en un sobre certificado por el correo, dirigido al señor Jefe de la División de Minas, Geología é Hidrología, y que me fué presentado por el empleado de esta repartición don Antonio E. Guggia.—Conste Garrido.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1905.—Pase á la División de Minas Geología é Hidrología para que le dé el trámite que le corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Noviembre 18 de 1905.—Registrado.—B. Passalacqua.—Buenos Aires, Noviembre 20 de 1905.—Regístrese, y publíquese en el Boletin Oficial, de conformidad á artículo 25 del Código de Minería; fíjese cartel aviso en las puertas de la división, y notifíquese al interesado.—E. Hermitte.— Nº 215-v-21 julio.

División de Minas, Geología é Hidrología.

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Epediente M-1519/905.—Buenos Aires, julio 13 de 1906.—Atento á que el presente permiso de cateo ha vencido, y que los interesados han solicitado dentro del mismo, concesiones de pertenencias para establecimiento formal, con anterioridad al vencimiento del mismo.

Se resuelve: 1º Declárase libre, con exclusión de los zonas ocupadas por las pertenencias solicitadas, la superficie concedida con fecha 15 de junio de 1905, á los señores Alejandro Mackinnon, y Nabor Cabrera para explorar substancias de 1a categoría, en el territorio del Neuquen, entre el Rio Neuquen, los Cerros, Cuernos del Diablo, Las Yeguas, y la desembocadura del arroyo Durazno.

2º Publíquese, pase al Registro Gráfico y á la Inspección y Estadística Minera. Repónganse los sellos y notifíquese á los interesados.—E. Hermitte. v-16-julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 18.175

" PATHÉ FRÈRES "

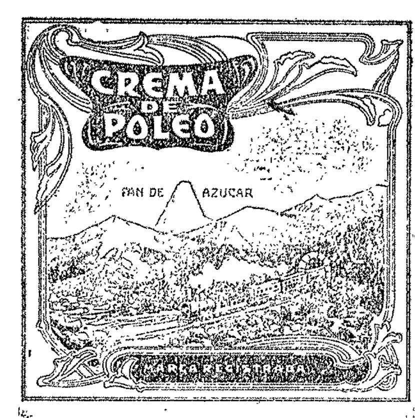
Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-19-julio.

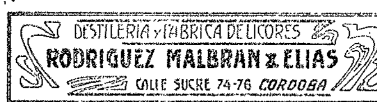
Acta nº 18.187



Julio 12 de 1906.—José R. Apaolaza.—Artículos de las clases 1 á 79. v-19-julio.

Acta nº 18.181

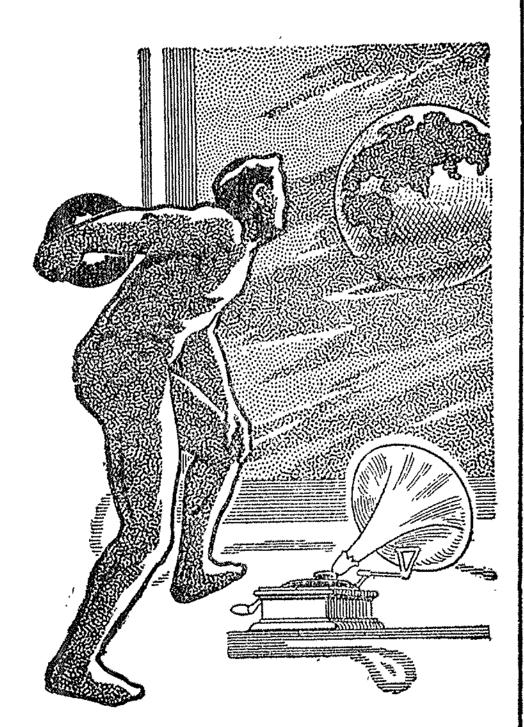






Julio 11 de 1906.—Rodríguez Malbran y Elías.—Artículos de las clases 68 y 69. v-18-julio.

Acta nº. 18.177



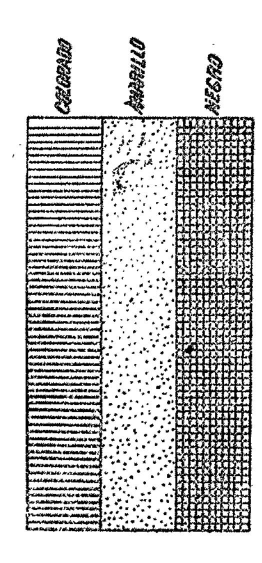
Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-18-julio.

Acta nº 18.182

«POLYPHON»

Julio 11 de 1906.—Moss y Gamble Broners.—Artículos de la clase 76, aparatos musicales automáticos y sus discos, clase 22. v-18-julio.

Acta nº 18.184



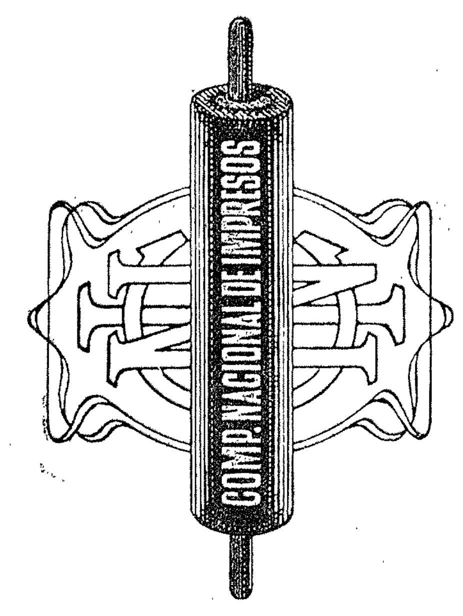
Julio 11 de 1906.—Rodolfo Cabal.—Yerba mate, clase 67. v-18-julio.

Acta nº 18.178



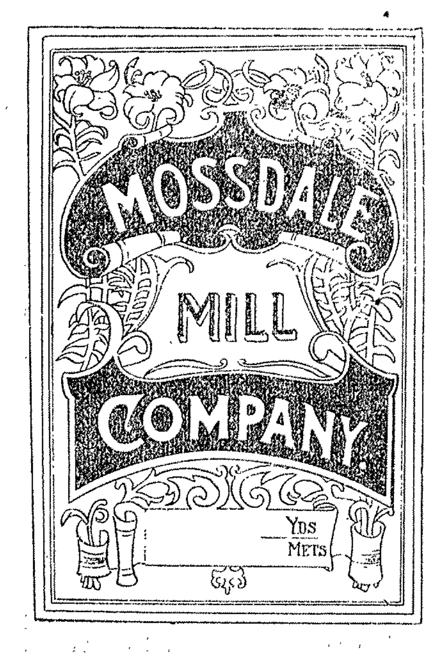
Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-19-julio.

Acta nº 18.185



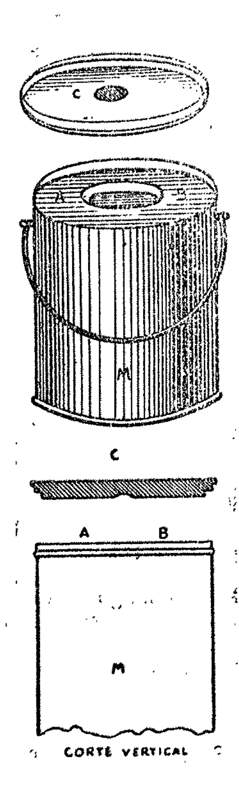
Julio 12 de 1906.—Compañía Nacional de Impresos.—Artículos de las clases 72, 74 y 77. v-19-julio.

Acta nº 18.172



Julio 10 de 1906.—Hermann Krabb y Cía.—Artículos de las clases 44 á 47. v-17-julio.

Acta nº 18.167



Julio 10 de 1906.—Sabino Cubillas.—Artículos de las clases 3, 9, 11, 13 á 15, 32, 33, 58, 61 á 71 y 73 (envase). v-17-julio.

Acta nº 18.163

«SAPSOL»

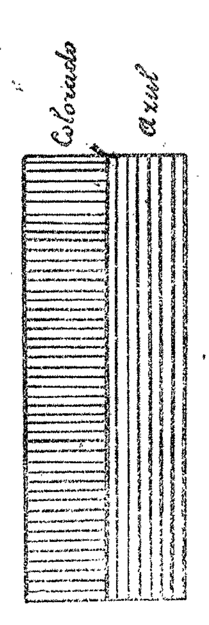
Julio 10 de 1906.—Octavio L. Seeber.—Artículos de las clases 11, 14, 32, 58 y 79. v-17-julio.

Acta nº 18.169

«LA MADRILENA»

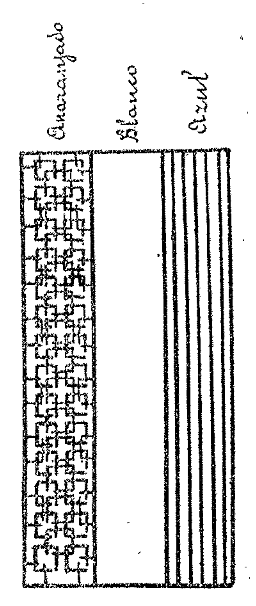
Julio 10 de 1906.—Valentín Rojo y Cía Artículos de las clases 61 á 71. v-17-julio.

Acta nº 18.170



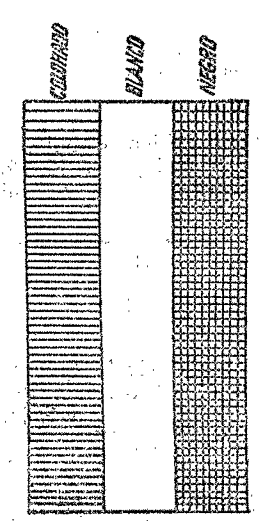
Julio 10 de 1906.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67. v-17-julio.

Acta nº 18.171



Julio 10 de 1906.—Domingo Barthe.—Yerba mate, clase 67. v-17-julio.

Acta nº 18.173



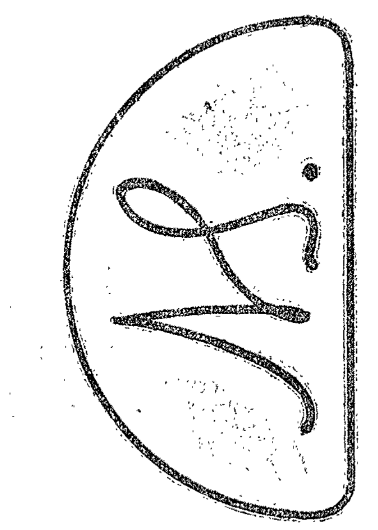
Julio 10 de 1906.—Eduardo Deagustini y Ca. —Yerba mate, clase 67. v-17-julio.

Acta nº. 17.108

«ERICA»

Enero 22 de 1906.—R. Wilson Son & Co.— Artículos de la clase 64 (substituída). v-17-julio.

Acta nº 18.162



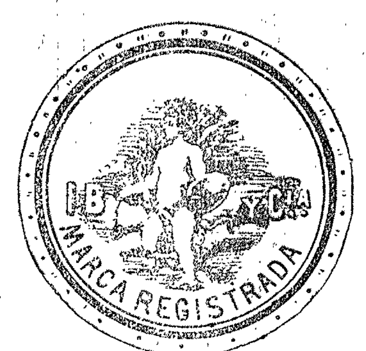
Julio 10 de 1906.—Nicolás Schneider.—Artículos de la clase 17 y carros (25). v-17-julio.

Acta nº 18.165



Julio 10 de 1906.—A. Naline.—Artículos de la clase 79. v-17-julio.

Acta nº 18.180



Julio 11 de 1906.—Bacigalupo y Cía. Ltda. —Artículos de las clases 9, 33 y 73. v-19-julio.

Acta nº 18.161

MARTINS

Julio 10 de 1906.—Luis Dufaur.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería (80). v-17-julio.

Acta nº 18.176

" PATHÉ "

Julio 10 de 1906.—Compagnie Générale de Phonographes, Cinématographes et Appareils de Précision.—Artículos de la clase 76, fonógrafos y otras máquinas parlantes, cinematógrafos y así como los diversos accesorios de dichos aparatos, clases 22 y 80. v-18-julio.

Acta nº 18.164

«LUZBEL»

Julio 10 de 1906.—Copello y Berlengieri.—Artículos de las clases 61 á 70 y kerosene (9). v-17-julio.

Acta nº 18.174



Julio 10 de 1906.—Actien Gesellschaft für Anilin Fabrikation.—Anilinas, clase 11.
v-17-julio.

Acta nº 18.186



Julio 12 de 1906.-Sánchez, Aranda, López y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19-julio.

Acta nº 18.166

«FABRIL»

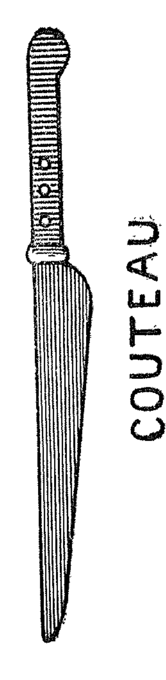
Julio 10 de 1906.—Sd. Aa. La Fabril Argentina.—Artículos de las clases 10, 27, 44 á 47 y 53.
v-17-julio.

Acta nº 18.168

«SOL»

Julio 10 de 1906.—Valentín Rojo y Cía.—Artículos de las clases 61 á 71.
v-17-julio.

Acta nº 18.188



Julio 12 de 1906.—Juan E. Faravelli.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14, 33, 61 á 70 y 73.
v-19-julio.

José Antonio Velar
Comisario.
José Ignacio Maraspín
Secretario

Tip. Penitenciaría Nacional.